



AUTORIZA ACTIVIDAD DENOMINADA "SANTO DOMINGO CELEBRA LA CHILENIDAD" EN LA COMUNA DE SANTO DOMINGO

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 381

SAN ANTONIO, 12 de Septiembre de 2022

### VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a) e i) de la Ley N° 19.175, que fija el texto de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el DFL 1-19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.086, de 1983, del Ministerio del Interior, sobre reuniones públicas; la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°s 7 y 8, ambas de 2019 y N° 16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República, que fijó las normas de exención del trámite de toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda: y, Decreto Supremo N° 100, de fecha 11 de marzo 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegada Presidencial Provincial de San Antonio.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el **Sr. Dino Paolo Lotito Flores, cédula nacional de identidad N° 11.378.078-5, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo**, con fecha 29/08/2022, ha solicitado autorización para realizar una actividad recreativo-cultural con motivo de celebrar Fiestas Patrias, denominada **"Santo Domingo Celebra la Chilenidad 2022"** entre los días **16 a 19 de septiembre en la Medialuna del Sector Urbano** ubicada en **Av. Santa Teresa de los Andes con Calle Aeródromo Sur, en los horarios que refiere en su presentación.**
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 letra a) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde a las Delegaciones Presidenciales Provinciales ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes.
- 3.- Que, con fecha 30/08/2022 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile.
- 4.- Con fecha 06/09/2022 se recibe Informe de Factibilidad de Carabineros, en cual concluye de manera FAVORABLE la realización de la actividad solicitada, con las siguientes RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS:

#### "RECOMENDACIONES:

*Se deberá prever la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía respecto del desarrollo de esta actividad. Se debe solicitar informes de SEREMI de Salud respecto de la venta de comidas, debe aclarar la participación de un equipo de paramédicos y Bomberos, se requiere con urgencia una visita en terreno con la organización y entidades comprometidas para evaluar las fortalezas y debilidades del evento"*

#### SUGERENCIAS:

- Los organizadores de la actividad necesariamente deberán considerar los siguientes aspectos:*
1. *Contar en todo momento durante el desarrollo del evento con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.*
  2. *La organización debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y*

*estacionamientos, los cuales deben estar claramente definidos.*

*3. Solicitar las autorizaciones e informes correspondientes de los órganos que obligadamente deben participar en el evento para mayor seguridad del público.*

*4. Si la I. Municipalidad de Santo Domingo autoriza la venta de bebidas alcohólicas, ésta se regirá conforme a lo establecido en la Ley de alcoholes Nro. 19.925 en actual vigencia, debiendo considerar la prohibición absoluta, de expender alcohol menores de edad y/o personas en estado de ebriedad, cuyo stand quedará sujeto a la fiscalización de Carabineros de Chile e Inspectores Municipales”*

5.- Que, la comuna en la que se solicita la autorización se encuentra en Bajo Impacto Sanitario del Plan "Seguimos cuidándonos Paso a Paso" según se estableció mediante Resolución Exenta N° 1258, de fecha 07 de septiembre 2022, del Ministerio de Salud.

6.- En la fase de Bajo Impacto Sanitario del Plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso” establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio de Salud, serán aplicables las medidas dispuestas en la resolución precedentemente mencionada. Se hace especial mención al uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

#### **TENIENDO PRESENTE:**

Que la presente autorización se encuentra supeditada a que se dé cumplimiento a las recomendaciones y sugerencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Los organizadores de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Los organizadores deben mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- Los organizadores y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, establecido mediante Resolución Exenta N°494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

d.- El organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme a horario establecido y recinto autorizado en la presente resolución de esta Delegación Presidencial Provincial.

e.- El organizador, en materia de seguridad, debe contar con un servicio de seguridad privada, por turnos, donde se cuente con guardias en turno de día y de noche quienes queden a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Debe contar con disposición de 10 guardias privados. Debe también contar con el apoyo del servicio de funcionarios de Dirección de Seguridad pública. Los guardias de la producción tendrán injerencia en el cuidado y seguridad del funcionamiento interno de la fiesta durante las jornadas, nuestros colegas de seguridad pública contemplarán sus rondas para esas jornadas tanto dentro como fuera del recinto. En ese sentido, básicamente ambos servicios se deben complementar, todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud.

f.- El organizador, respecto a emergencias y salud, debe estar coordinado con el equipo de salud municipal, la disposición de vehículo de ambulancia más un TENS que estará dispuesto las 4 jornadas de fiesta en Medialuna, todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud.

## RESUELVO:

**1.- AUTORIZÁZASE** al **Sr. Dino Paolo Lotito Flores, cédula nacional de identidad N° 11.378.078-5, Alcalde de la I. Municipalidad de Santo Domingo** como entidad organizadora del evento, para realizar la siguiente actividad recreativo-cultural:

**ACTIVIDAD** : “**Santo Domingo Celebra la Chilenidad 2022**”

**DÍA** : Viernes 16 a lunes 19 de septiembre de septiembre de 2022.

**HORARIO** : Viernes: desde las 12:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Sábado 17: desde las 09:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Domingo 18: desde las 12:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente.

Lunes 19: desde las 12:00 horas hasta las 18:00 horas.

**LUGAR** : Medialuna del Sector Urbano, ubicada en Av. Santa Teresa de los Andes con Calle Aeródromo Sur.

**2.- DISPÓNGASE** que los organizadores del evento deben dar cumplimiento particularmente a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros de Chile:

a.- Debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que esté resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

b.- Debe mantener en el lugar de realización del evento, señalizadas las vías de acceso y evacuación, además de señalar el lugar donde se encuentran extintores, baños y enfermería y cualquier otro lugar que sea de utilidad pública.

c.- El organizador debe contar con el equipo de Seguridad Ciudadana y Servicios de Primero Auxilios a objeto de resguardar el evento.

d.- El organizador y participantes deberán respetar las medidas sanitarias contempladas en el plan “Seguimos Cuidándonos, Paso a Paso”, establecido mediante Resolución Exenta N° 494, de 12 de abril de 2022, del Ministerio Salud, (<https://www.gob.cl/pasoapaso>), tales como uso obligatorio de mascarillas en todo espacio abierto donde no se pueda mantener una distancia física mayor a 1 metro.

e.- El organizador debe en todo momento, durante el desarrollo del evento, contar con coordinación con personal de Bomberos y ambulancias a fin de tener una rápida respuesta ante algún accidente y siniestro que afecte la integridad de las personas y/o seguridad del recinto.

f.- El organizador debe definir los sectores utilizar por el público, escenarios y estacionamientos, los cuales deben estar claramente determinados.

g.- El organizador, en materia de seguridad, debe contar con un servicio de seguridad privada, por turnos, donde se cuente con guardias en turno de día y de noche quienes queden a cargo de la seguridad del recinto al término de la actividad. Debe contar con disposición de 10 guardias privados. Debe también contar con el apoyo del servicio de funcionarios de Dirección de Seguridad pública. Los guardias de la producción tendrán injerencia en el cuidado y seguridad del funcionamiento interno de la fiesta durante las jornadas, nuestros colegas de seguridad pública contemplarán sus rondas para esas jornadas tanto dentro como fuera del recinto. En ese sentido, básicamente ambos servicios se deben complementar, todo ello, conforme a los antecedentes

indicados en la solicitud.

h.- El organizador, respecto a emergencias y salud, debe estar coordinado con el equipo de salud municipal, la disposición de vehículo de ambulancia más un TENS que estará dispuesto las 4 jornadas de fiesta en Medialuna, todo ello, conforme a los antecedentes indicados en la solicitud.

**3.- ESTABLÉZCASE** que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

**4.- ESTABLÉZCASE** que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la misma conforme al horario establecido y en el recinto autorizado, al tenor de lo indicado en el numeral primero precedente de lo resolutivo de este acto administrativo.

**5.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución para su conocimiento, al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo, a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



Caroline Mireille Sireau Guajardo  
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



13/09/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** OLNxryOg7fBxCuICASk+Sw==

ASD/asd

ID DOC : 19734513

Distribución:

1. CARABINEROS DE CHILE (Mail: spssanantonio@gmail.com)
2. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Gabinete
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. MUN. DE SANTO DOMINGO
5. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico